

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Malloa Solar"

Nombre del Titular : Malloa Solar SpA
Nombre del Representante Legal : Guillermo Hernandez Martinez
Dirección : Ruta 5 km 280 s/n Villa Alegre

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Malloa Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Malloa Solar", la que deberá entregarse hasta el 05 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico 72-2229770 - 2239106.

1. Descripción de proyecto

Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

Localización del Proyecto

1.- De acuerdo a la respuesta 4 de la Adenda, se aclara que la información proporcionada debe ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas; y asimismo, se reitera al Proponente ampliar información complementando en un archivo kmz (incluida la metadata legible para cada capa de información), incorporando los siguientes elementos: (énfasis agregado)

a.- Polígono/s del predio/s con identificación del/los Rol/es en el cual se emplazará el Proyecto.

b.- Graficar todas las obras permanentes del Proyecto, incluyendo la identificación de la línea de transmisión del Proyecto. (énfasis agregado)

c.- Identificación de los cursos de agua, subterráneas o superficiales naturales (esteros o quebradas que atraviesen la planta solar y la línea de transmisión eléctrica en media tensión) y/o artificiales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

(canales de regadío) presentes en el área de influencia o al interior del predio de emplazamiento del Proyecto, señalando la distancia lineal mínima que existirá entre estos elementos y las obras proyectadas para el parque fotovoltaico y la línea de evacuación de la energía hacia el punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional.

d.- Identificación de las viviendas insertas dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al Proyecto, considerando aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido, vibraciones y emisiones. Asimismo, se deberán identificar y graficar el distanciamiento hacia las localidades cercanas.

e.- Graficar la zonificación del Plan Regulador Comunal de Malloa respecto al polígono de intervención del Proyecto.

f.- Graficar la zonificación del Plan Regulador Intercomunal de Río Claro sobre el polígono de intervención del Proyecto.

2.- En complemento a la respuesta 6 de la Adenda, se reitera al Proponente presentar las coordenadas (Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 sur) de las distintas partes del parque fotovoltaico con al menos cuatro vértices (obras areales), incluyendo además los vértices de la línea de evacuación que llevará la energía generada y el punto de conexión del Proyecto con la línea eléctrica de media tensión existente. Para ello, se sugiere el siguiente formato: (énfasis agregado)

Tipo de Obra	Obra	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19 S		Superficie de Intervención
		Este	Norte	
Temporal				
Permanente				
			Total superficie de intervención	

3.- Respecto a la respuesta 9 y Anexo 2 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información de la ilustración “Emplazamiento cartográfico del proyecto”, incorporando la individualización del N° de Rol SII del predio en el cual se desarrollarán las partes, obras y acciones atinentes al proyecto.

Camino de acceso al Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

4.- Considerando la respuesta 11.b de la Adenda, se reitera al Proponente ingresar a la Dirección Regional de Vialidad la consulta de factibilidad de acceso, adjuntando dicho ingreso en la Adenda Complementaria.

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

Partes y obras permanentes

Módulos fotovoltaicos

5.- De acuerdo a la respuesta 24 de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar cuál será la disposición final que se les dará a los paneles fotovoltaicos, ya sea por falla y/o rotura, debiendo hacer mención al retiro, acopio temporal, transporte y disposición final de éstos.

6.- En complemento a la respuesta 29 de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar información incluyendo el voltaje de generación por hectárea (w/ha).

Línea de transmisión de media tensión (LMT)

7.- En base a la respuesta 32.b de la Adenda, se reitera la Proponente ampliar información respecto a señalar el tipo de fundaciones de los postes, el distanciamiento entre postes, ancho de las fajas de seguridad y servidumbre (m), indicando el ancho que debe estar descubierto de vegetación o la altura que esta puede tener dentro de la faja (m).

Cerco Perimetral

8.- En relación a la respuesta a la respuesta 36 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información de las artes y obras del parque fotovoltaico que contarán con cerco perimetral, incluyendo un archivo kmz que identifique cada una de ellas. (énfasis agregado)

Caminos

9.- Respecto a la respuesta 38 de la Adenda, se reitera al Proponente aclarar si para los caminos internos y de acceso se considera la aplicación de supresor de polvo, con el objetivo de atenuar la generación de polvo en suspensión debido al tránsito vehicular, teniendo en consideración además el escenario de escasez hídrica de la región de O'Higgins.

Partes y obras temporales

Zona de acopio de materiales

10.- Respecto a la respuesta 54 de la Adenda, se reitera al Proponente aclarar cuáles serán las acciones ambientales que se ejecutarán en la zona de acopio de materiales, durante el acopio de materiales de construcción, para no generar impacto sobre el suelo, debido a que esta acción se realizará directamente sobre el suelo y a la intemperie.

Grupos electrógenos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

11.- Revisada la respuesta 55 de la Adenda, se solicita al Proponente incorporar un procedimiento y/o protocolo para el abastecimiento de combustible a equipos y máquinas en faena. Este procedimiento y/o protocolo específico de carga de combustible deberá considerarse por separado e independiente al Plan de contingencias y emergencias sobre estas.

Etapas de Construcción

Acciones

Construcción de las líneas o tendidos eléctricos

12.- De acuerdo a lo señalado en la respuesta 70 de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar información, indicando cuáles serán las medidas ambientales que se tomarán para resguardar los canales identificados en el emplazamiento del proyecto durante la etapa de construcción, considerando las actividades de traslado de material, instalación de postes, cruces aéreos, entre otros.

Montaje de estructuras

13.- En relación a la respuesta 73 y Anexo 11 (Figura 4, “Tabla de información obtenida en campañas de terreno”) de la Adenda, se reitera al Proponente indicar las acciones de gestión ambiental que implementará para drenar y resguardar la calidad y cantidad de las aguas, si se encontrasen niveles freáticos menores a 2 metros de profundidad.

14.- De acuerdo a la respuesta anterior, en caso de realizar obras de drenaje y aprovechar las aguas provenientes de los mismos, el Proponente deberá informar las características del sistema, la ubicación de la captación y el caudal drenado a la Dirección General de Aguas. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 48 del Código de Aguas.

Residuos peligrosos

15.- De acuerdo a la respuesta 83 de la Adenda, se reitera al Proponente, ampliar información indicando la cantidad de residuos peligrosos provenientes del uso de pinturas, lubricantes y grasas durante la fase de construcción.

Ruido

16.- De acuerdo a la respuesta 93 y Anexo 16 de la Adenda, se reitera al Proponente:

- Ampliar información en relación a la identificación por separado de los receptores sensibles al ruido en el área de influencia del proyecto.
- En base a lo anterior, se solicita ampliar información sobre la distancia de los receptores sensibles al ruido con en el proyecto.
- Ampliar información, incorporando un análisis detallado sobre los receptores de ruido ubicados en un radio de 200 m del emplazamiento del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

2. Normativa Ambiental Aplicable

17.- Se solicita al Proponente actualizar el análisis normativo del D.S. N°211/1991, en relación a su aplicabilidad por la modificación dada por el Decreto N°41/2020 Modifica Decreto Supremo N°211, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la Norma de emisión para vehículos livianos.

18.- Se solicita al Proponente actualizar el análisis normativo del D.S. N°298/1994, en relación a su aplicabilidad por la modificación dada por el Decreto N°116/2002, Modifica Reglamento sobre transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

19.- Se solicita al Proponente complementar el análisis normativo del D.S. N°158/1980, del Ministerio de Obras Públicas que “Fija el peso Máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos” en relación a su aplicabilidad por la modificación dada por el Decreto N°414/2015 MOP, que “Complementa Decreto N°158, de 1980, Fija el peso Máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”.

20.- Se solicita al Proponente actualizar el análisis normativo del D.S. N° 1261/57, el cual se encuentra Derogado. Siendo aplicable el Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N°68, del 14 de junio de 2021, Modifica Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

21.- Se solicita al Proponente actualizar el análisis del D.S. N°244/05, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el cual fue Derogado. En base a lo anterior, se solicita actualizar el análisis normativo del Decreto N°88, de 8 de octubre de 2020, del Ministerio de Energía, Aprueba Reglamento para Medios de generación de pequeña escala.

22.- Se aclara al Proponente que la descripción del Cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable al Proyecto debe contener:

a.- Identificación de la Norma

b.- Componente/Materia

Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.

c.- Norma

Identificación de la norma considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde. En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.

d.- Otros cuerpos legales

En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley.

e.- Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento

Fase de construcción, operación y/o cierre.

f.- Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica

Indicar sólo a las que aplica, utilizando el mismo nombre que en la sección en que se identifican.

g.- Forma de cumplimiento

Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.

h.- Indicador que acredita su cumplimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.

i.- Forma de control y seguimiento

Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).

23.- En función de las respuestas entregadas a las consultas N°17 a la N°22 de este ICSARA complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, de acuerdo al siguiente formato:

Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso ambiental sectorial 142

24.- De acuerdo a la respuesta 123 y Anexo 7 de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar información respecto al procedimiento de manejo de los paneles o módulos fotovoltaicos dañados o en desuso. Lo anterior, debido a que los módulos estarán compuestos a base de silicio monocristalino, que es un agente que puede producir afectación a la salud respiratoria y pulmonar.

Permiso ambiental sectorial 156

25.- Respecto a los canales de regadío existentes en el área de emplazamiento del Proyecto, y con el objetivo de constatar la aplicabilidad o inaplicabilidad de la resolución D.G.A Exenta N°135/2020, se requiere adjuntar algún certificado emitido por la Asociación de Canalistas correspondiente, que acredite la capacidad máxima de porteo de los canales existentes en el área de emplazamiento del Proyecto, o en su defecto, se demuestre técnicamente dicha capacidad de porteo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

26.- En función de la consulta anterior y de requerir el Proyecto obras de atravesado u otras obras en algún canal artificial, se solicita aclarar si dicha(s) obra(s) requiriere(n) la presentación de los contenidos técnicos y formales del PAS 156, de competencia de la DGA.

Permiso ambiental sectorial 160

27.- En relación a los contenidos del Anexo 14, Apéndice I de la Adenda, literal “b.3) Plano de Emplazamiento de las Edificaciones”, se solicita indicar las superficies de forma individualizada en la tabla correspondiente de las siguientes Obras Temporales: Centros de Transformación y Contenedores de Baterías.

28.- De acuerdo a lo anterior y las respuestas 124 a la 129 de la Adenda y el Anexo 14 de la misma, se solicita al Proponente presentar en forma actualizada el desarrollo pormenorizado de los contenidos técnicos y formales del PAS 160.

Pronunciamiento 161

29.- Se solicita al Proponente considerar lo señalado en el Oficio Ordinario N°3009 de fecha 11 de noviembre de 2021, de la SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins, el cual indica lo siguiente: *“Esta Autoridad Sanitaria regional mantendrá pendiente su pronunciamiento mientras no se respondan satisfactoriamente las observaciones contenidas en el presente informe”*.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

30.- En complemento a la respuesta 133 y Anexo 2 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información, entregando en Adenda Complementaria un archivo KMZ que dé cuenta de las áreas de influencia de los componentes Hidrología y Medio Humano, susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este. Adicionalmente se debe identificar las viviendas más cercanas y sus respectivas distancias al Proyecto.

Artículo 6° del RSEIA

Suelo

31.- De acuerdo a la información entregada en la respuesta 137 y Anexo 11 de la Adenda, se solicita lo siguiente:

- Indicar de qué forma se enfrentará el ascenso del nivel freático y de canales colindantes de la zona.
- Indicar qué medidas se tomarán con respecto a posibles “Riesgos por inundaciones”, debido al cambio climático, presencia de textura arcillosa en terreno, y cercanía al Estero Rigolemú, el cual presenta crecidas en época estival y tiene un carácter de régimen de alimentación Pluvio-Nival.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

Fauna

32.- En función de la respuesta 141 y Anexo 13 de la Adenda, donde el Proponente señala la detección de un individuo de la especie *Liolaemus fuscus*, se solicita presentar la evidencia que corrobore dicho hallazgo, asimismo deberá describir a través de qué clave taxonómica, caracteres morfológicos u otra metodología herpetológica ha llegado a la identificación de esta especie. Lo anterior, dado que según la bibliografía actualizada, y los antecedentes con que cuenta la Unidad de Vida Silvestre del SAG Región de O'Higgins, dicha especie no estaría presente en la comuna de Malloa. Se hace presente al Proponente que una incorrecta identificación a nivel de especie de fauna vertebrada, implicaría que la línea base presentada deba considerarse como deficiente y no concluyente, para poder pronunciarse respecto a potenciales impactos del proyecto sobre la componente fauna; por lo tanto, se deberá aclarar o rectificar fundadamente dicha información.

33.- Como complemento a lo anterior, se solicita al Proponente ampliar información, presentando una descripción pormenorizada de la metodología utilizada y esfuerzo de muestreo, con evidencia concreta del trabajo realizado en terreno para la búsqueda de Aves y Quirópteros. Lo anterior, debido a que el escaso hallazgo de aves (7 especies), en el total de la superficie de estudio (16,2 ha), zona de emplazamiento y temporalidad del estudio, se considera insuficiente. Adicionalmente, se solicita presentar los resultados asociados a la clase Quirópteros.

34.- Se hace presente al Proponente que la no presentación de una adecuada metodología y esfuerzo de muestreo para la búsqueda de especies presentes en el Área de influencia del proyecto, la Línea base presentada será considerada como deficiente y no concluyente para poder pronunciarse respecto a potenciales impactos del proyecto sobre la componente fauna. En este contexto, se deberá aclarar o rectificar fundadamente dicha información.

35.- En consideración a la efectiva presencia de reptiles (*Liolaemus fuscus* y *Liolaemus tenuis*) en el área de influencia del proyecto (en función a la respuesta a la consulta 40 de este informe consolidado), los que entre sus características presentan una baja movilidad, fidelidad al refugio y/o beneficios al ecosistema, se reitera definir acciones de manejo para minimizar los efectos adversos sobre este grupo de animales, conforme a las técnicas y prácticas puntualizadas por el órgano de la administración del estado competente.

36.- En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del RSEIA.

Artículo 7° del RSEIA

37.- Considerando que el acceso al proyecto es la Ruta H-600, la cual es de carácter básico, sin tener bermas, veredas ni ciclovías, se solicita al Proponente realizar un análisis pormenorizado de los efectos que tendrá en el tránsito peatonal y ciclístico, teniendo en cuenta la cercanía a un sector con viviendas.

38.- En relación a la respuesta 156 de la Adenda, donde se menciona la festividad de carácter religioso Santa Rosa de Lima, la cual se realiza cada 30 de agosto en Pelequén, la cual convoca a miles de personas de distintas localidades, siendo la Ruta H-600 una de las vías de peregrinación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

desde Malloa al santuario. Se solicita al proponente detallar la planificación de los flujos de vehículos que transportarán las diversas partes, insumos y equipos del Proyecto, con el objetivo de no interferir con el normal peregrinaje de las personas.

39.- En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 7° del RSEIA.

40.- A partir de la información solicitada para complementar este acápite, se solicita presentar una actualización del “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socio-ambientales identificados para la etapa de construcción, operación y cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	- Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

	vibración. - Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre. - Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	- Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones de ruido y vibración. - Obstrucción o restricción a la libre circulación. - Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Pérdida de suelo. - Compactación de suelo. - Activación de procesos erosivos o erosión del suelo. - Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas - Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vegetación y Flora	
Impacto ambiental	- Pérdida de individuos o ejemplares de flora o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

	vegetación. - Pérdida de una comunidad de flora o vegetación. - Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Agua	
Impacto ambiental	Cambios en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Pérdida de atributos biofísicos del paisaje. Artificialidad. Intrusión visual. Modificación de atributos estético.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado complementario, relacionadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

41.- Considerando la respuesta 110 y Anexo 11 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar la información, presentado antecedentes fundados que permitan relacionar las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras y de las hincas de los paneles fotovoltaicos. Además, deberá ampliar o rectificar según corresponda en el plan de prevención de contingencia y emergencia, indicando qué medidas de control se implementarán en el caso de afloramiento y /o intersección de la napa.

42.- De acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 de la Adenda, se reitera al Proponente indicar qué medidas se tomarán para prevenir posibles contaminaciones de los cauces internos, con respecto a posibles “Riesgos por inundaciones” por lluvias extremas, debido al cambio climático, considerando que las obras comienzan en enero de 2022.

43.- En complemento a la respuesta anterior, se solicita al Proponente ampliar información del Plan de Contingencias; incorporando “*Plan Control de contaminación accidental de cursos de agua, informando a la Dirección General de Aguas y organizaciones de canalistas involucradas y pertinentes para realizar el corte de aguas arriba y aguas abajo del cauce Estero Huinico*”.

44.- En relación con lo presentado en el Anexo 3 de la Adenda, y a las respuestas a las consultas N°48 a la N°50 de este informe consolidado complementario, se solicita al Proponente presentar para cada Contingencia y Emergencia la información actualizada en el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	[<i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

	<i>evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo <i>[Nombre de la situación de riesgo]</i>	
Riesgo	<i>[Nombre del riesgo y breve descripción]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]</i>
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

45.- En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen, de acuerdo al formato utilizado en la respuesta 170 y Anexo 1 “FICHAS_RESUMEN” de la Adenda.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

46.- Considerando el contenido de la respuesta 130 de la Adenda, se solicita rectificar lo relacionado con:

- Plan Regulador Comunal de Malloa, aprobado por decreto Alcaldicio N°1007 del 10 de diciembre de 2009, promulgado según Decreto Exento 833 del 3 de octubre de 2011 y publicado en el Diario Oficial el 5 de abril de 2012.

- Plan Regulador Intercomunal Río Claro, aprobado por Resolución Afecta 70 del 5 de febrero de 2010 y publicado en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2010.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

47.- En relación a la respuesta 173 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información indicando la relación del Proyecto con el siguiente ámbito de la Estrategia Regional de Desarrollo:

- Dimensión Socio Cultural Sector Trabajo Baja Participación Laboral de la Mujer: Se reitera al Proponente indicar si considerará criterios de contratación de fuerza laboral femenina en las diferentes fases del proyecto. Adicionalmente, se solicita gestionar dichos puestos laborales a través de la Oficina Municipal de Información Laboral de la comuna de Malloa y/o comunas aledañas.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

11. Compromisos Voluntarios

48.- De acuerdo al Anexo 18 “CAV de Suelos Malloa” de la Adenda, el Proponente señala que: *“El CAV se implementará en un período de 2 meses, efectuándose junto con el inicio de la fase de construcción del proyecto, priorizando como fecha idónea el inicio de las obras en los meses de otoño-invierno. Estas fechas son tentativas y dependen de la fecha de emisión de la RCA favorable, la obtención de permisos sectoriales, como otros factores del desarrollo del Proyecto, por lo que, la ejecución del CAV, queda sujeta al inicio de la Fase de Construcción del PFV MALLOA SOLAR”*. Al respecto, se solicita al Proponente, que bajo las circunstancias de empezar en la misma fecha establecida de inicio de construcción del proyecto, se deben indicar cuáles serán las medidas de protección del recurso hídrico, y cuál será su distribución a usuarios activos en tales fechas para cultivos de tomate industrial, maíz y praderas, entre otros cultivos, al realizar el revestimiento de canal en época estival, contado con un curado de hormigón consistente en 14 días para circunstancias normales.

49.- En complemento a la respuesta de la consulta 38 del presente informe consolidado complementario, se solicita al Proponente incorporar dicha información al Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Comunicación”.

50.- A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado complementario; el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo al siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

51.- A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

13. Participación Ciudadana

52.- Respecto de la Resolución Exenta N°20210600133 del 27 de septiembre de 2021 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de O'Higgins, se dio inicio al proceso de participación ciudadana, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Parque Fotovoltaico Malloa Solar", de acuerdo a lo señalado en el artículo 94 del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente. En este contexto, el Proponente deberá dar respuesta al informe consolidado con las observaciones ciudadanas, una vez publicado en el expediente del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

GHR/LARF

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154355793>